

ANT.: Solicitud de Informe Previo de sociedad Publicaciones y Difusión Limitada sobre transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQC-191 de Los Ángeles, a Empresa Periódística Bío Bío Limitada.
N° ILP 452-14 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 16 SEP 2014

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)

DE : JEFE DIVISIÓN ABUSOS UNILATERALES (S)

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 21 de agosto de 2014, don Luis Pablo Langlois Díaz, C.I. 6.595.968-2, en representación de Publicaciones y Difusión S.A., RUT 83.062.200-4, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQC-191**, de Los Ángeles, VIII Región, otorgada a su representada, a la sociedad Empresa Periódística Bío Bío Limitada, RUT 81.291.400-6, representada por don Italo Juan Bautista Zunino Muratori, RUT 4.321.935-9, y doña Silvia Eliana Manríquez Manríquez, RUT 4.024.087-K.

2. Se acompañan a la solicitud las declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan a las partes involucradas en la operación que se consulta. Ambos declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan en ellas son fidedignas. En particular:
- a) La sociedad Publicaciones y Difusión Limitada, hoy Sociedad Publicaciones y Difusión S.A., informa el otorgamiento de las escrituras públicas de su constitución y de seis modificaciones a los estatutos sociales, de los extractos de todas ellas publicados en el Diario Oficial y sus correspondientes inscripciones efectuadas en el Registro de Comercio de Santiago. Afirma la vigencia de la compañía y de la personería de quien la representa y comparece en autos e identifica como sus accionistas a la Sociedad Nacional de Agricultura – FG, “SNA”, RUT 81.392.100-6, con el 99,999968% del capital accionario, y al Servicio Agrícola y Comercializadora Agrícola Graneros Limitada, RUT 79.699.540-8, con el 0,00032% de dicho capital. Señala que los socios y accionistas de estas personas jurídicas son: 1.- Accionistas SNA – FG: Sociedad Nacional de Agricultura cuyos socios son (Federación Gremial sin fines de lucro y sus socios personas jurídicas y naturales) RUT 81.392.100-6, y 2.- Accionistas Agrícola Graneros Limitada: SNA-FG, RUT 81.362.100-6, con el 99,9% de sus derechos sociales y Servicios FERIALES Limitada, RUT 79.533.660-5, con el 0,1% de tales derechos.
 - b) Don Luis Pablo Langlois Díaz y doña Silvia Eliana Manríquez Manríquez declaran que los intereses en medios de comunicación de su representada y personas relacionadas son los siguientes: CB-057 de Santiago, CB-098 de Valparaíso, CC-120 de Los Ángeles, CD-127 de Temuco, CA-144 de La Serena, XQB-008 de Santiago, XQB-046 de Valparaíso, XQC-191 de Los Ángeles, XQC-023 de Los Ángeles y XQC-225 de San Fernando. Esta Fiscalía, en su sistema de control interno de documentación en trámite, ha verificado que la sociedad

Publicaciones y Difusión S.A. no tiene actualmente otras solicitudes de informe previo pendientes.

- c) Como adquirente, la Empresa Periodística Bío Bío Limitada informa acerca del otorgamiento de las escrituras públicas de su constitución y de cuatro modificaciones al pacto social, de los extractos de todas ellas, sus publicaciones en el Diario Oficial y sus respectivas inscripciones en el Registro de Comercio de Los Ángeles. Afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa y comparece e identifica como sus socios a las siguientes personas naturales, jurídicas y a una comunidad hereditaria: Italo Bautista Zunino Muratori, Silvia Eliana Manríquez Manríquez, María Andrea Zunino Bernier, Alejandro Saenz Llorente, Gloria Marcela Schmidt Baccola, Miguel Luis Zunino Bernier, María Eugenia Zunino Bernier, Daniela María Zunino Bernier, Mario Veloso González, Genaro Luis Arriagada Herrera, Obispado Santa María de Los Ángeles, Congregación Pequeña Obra de la Divina Providencia y Sucesión Mario Ríos Padilla.
- d) Los representantes de Empresa Periodística Bío Bío Limitada declaran como el único interés en medios de comunicación social que tiene esta sociedad y sus personas relacionadas lo constituye el Diario LA TRIBUNA de Los Ángeles. El sistema de control interno de documentación en trámite de esta Fiscalía ha permitido comprobar que Empresa Bío Bío Limitada no tiene actualmente ante el Servicio otras solicitudes de informe en tramitación.
- e) Identificación de la señal distintiva de la radioemisora en frecuencia modulada, XQC-191; zona de servicio, localidad de Los Ángeles; frecuencia 97.5 MHz; potencia 250 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 94, de 12 de abril de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 12 de febrero de 1994. Nombre de la radio: SAN CRISTOBAL.

3. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto, la sociedad *Publicaciones y Difusión S.A.*, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que *requiere para transferir la mencionada radioemisora en frecuencia modulada, a la sociedad Empresa Periodística Bío Bío Limitada.*

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

5. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos¹.
6. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar incluye solamente a las radios FM que se escuchan en las zonas geográficas que se delimitan a continuación.

¹ Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

7. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Los Ángeles y alcance de 40 kilómetros, incluyendo además las localidades de Nacimiento y Mulchén.
8. En dicho mercado relevante operan 16 radioemisoras: de ellas 15 son comerciales distribuidas en que 4 presentan transmisiones locales 11 de carácter interregional; la emisora restante es una radio religiosa. A continuación se listan todas ellas.

Tabla N°1: Radios FM que operan en el mercado relevante

SEÑAL	ZONA SERVICIO	FRECUENCIA PRINCIPAL	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQC-012	LOS ANGELES	104,9	1.000,0000	BLAYA Y VEGA S.A.
XQC-023	LOS ANGELES	100,5	1.000,0000	PUBLICACIONES Y DIFUSION S.A.
XQC-038	LOS ANGELES	96,1	1.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQC-046	LOS ANGELES	92,7	250,0000	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.
XQC-135	LOS ANGELES	92,1	250,0000	HASSAN MENDOZA LIEWALD
XQC-154	LOS ANGELES	98,3	1.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA GOMEZ CERDA Y CIA. LTDA.
XQC-168	LOS ANGELES	95,3	250,0000	OBISPADO DE SANTA MARIA DE LOS ANGELES
XQC-191	LOS ANGELES	97,5	250,0000	PUBLICACIONES Y DIFUSION LTDA. HOY PUBLICACIONES Y DIFUSION S.A.
XQC-192	LOS ANGELES	102,3	250,0000	SUCESION NELSON CID PARRA
XQC-193	LOS ANGELES	103,1	250,0000	BLAYA Y VEGA S.A.
XQC-196	LOS ANGELES	96,7	1.000,0000	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQC-209	LOS ANGELES	94,5	250,0000	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQC-259	LOS ANGELES	101,7	1.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA FM 102 LTDA.
XQC-261	LOS ANGELES	90,3	1.000,0000	IBEROAMERICAN RADIO HOLDINGS CHILE S.A.
XQC-275	LOS ANGELES	106,7	250,0000	FAST NET COMUNICACIONES S.A.
XQC-297	LOS ANGELES	105,7	250,0000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.

Fuente: SUBTEL, agosto 2014.

9. En el numeral 2, letra c) de este informe se transcribe parte de la declaración jurada de Publicaciones y Difusión Limitada, hoy Sociedad Publicaciones y Difusión S.A., en la cual se individualizan los intereses que

ella y sus personas relacionadas tienen en los medios de comunicación social que allí se indican.

10. En cuanto a la Empresa Periodística Bío Bío Limitada, de acuerdo con la información pública que proporciona SUBTEL, no es titular de concesiones de radiodifusión sonora en el referido mercado relevante, circunstancia acorde con su declaración jurada en cuanto señala que sólo tiene intereses en el Diario La Tribuna de Los Ángeles.
11. En cuanto a los accionistas de Publicaciones y Difusión S.A., esto es: Sociedad Nacional de Agricultura – FG, “SNA” y Agrícola Graneros Limitada”, de acuerdo con la fuente informativa citada, no presentan intereses directos en otros medios de radiodifusión.
12. Por parte de los socios ya individualizados en la letra c) del numeral 2. de este informe, los cuales conforman la Empresa interesada en la adquisición de la concesión, ninguno de ellos figura en el registro de SUBTEL como titular directo de medios de radiodifusión sonora concesionados por el Estado.

III. CONCLUSIONES

13. De acuerdo con lo expuesto, la operación sobre transferencia de la concesión mencionada, no modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
14. En atención a los antecedentes señalados y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo a la señora Subfiscal (S), salvo su mejor parecer, emita informe favorable respecto de la transferencia mencionada en la consulta del Antecedente.

15. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 20 de septiembre de 2014.

Saluda atentamente a usted,

CSQ



M. Zink P.
MANFRED ZINK PAPIĆ
JEFE DIVISIÓN ABUSOS UNILATERALES (S)